

CUPO DE EXPORTACIÓN DE JARABE DE AGAVE

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 90,000 Kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año.
- C) FRACCIONES ARANCELARIAS: 1702.60.03.
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: México.
- E) DESTINO: Japón.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa en la modalidad de “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”.

El monto a expedir será lo que resulte menor entre:

1. La cantidad solicitada,
2. el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso,
3. el 20% del cupo, y
4. el saldo del cupo.

Para asignaciones subsecuentes se deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 80% de la asignación anterior.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a Japón, jarabe de agave, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.cupos.html>